



Buenos Aires, 26 de junio de 2013.

RES. N° 114/2013

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución Presidencia N° 1379/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional ha previsto al juicio por jurados como instituto o instancia cardinal del proceso penal a los efectos de dirimir los juicios.

Que en este sentido, el artículo 24 establece que *“El Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento del juicio por jurados”*.

Que por su parte, el art. 75 señala que *“Corresponde al Congreso: [...] 12. Dictar [...] leyes generales [...] que requiera el establecimiento del juicio por jurados”*.

Que finalmente, el art. 118 dispone que *“Todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del despacho de acusación concedido en la Cámara de Diputados se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución...”*.

Que en esta línea y a la luz de las atribuciones propias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Constitución establece en el art. 81 que la Legislatura *“Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros: ... 2. Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los Procesales, las leyes general de educación, básica de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiere el establecimiento del juicio por jurados”*.

Que, estando el juicio por jurados expresamente contemplado en los textos constitucionales, el debate referido al mismo en nuestro país y en las provincias que lo



componen, ha dejado de estar centrado en la discusión acerca de la conveniencia o no de dicho régimen sino en la forma de operativizarlo a través de normas que reglamenten su funcionamiento.

Que se ha comprendido que la justificación político-moral de este instituto se afina en el régimen democrático de gobierno y en la necesidad de garantizar la participación directa de los ciudadanos en la administración de justicia en cuestiones que repercuten en el interés general y la paz social y que conllevan el ejercicio del poder punitivo del Estado.

Que en este nuevo marco no solo se vienen analizando las distintas formas de implementarlo y las reglas para su mejor funcionamiento y proponiendo modelos concretos a partir de la presentación de distintos proyectos de ley sino que también se vienen generando o facilitando las condiciones sociales necesarias para una mejor recepción ciudadana una vez se encuentre institucionalizado normativamente.

Que dichas condiciones no son otras que la existencia de ciudadanos debidamente informados e interiorizados de la naturaleza del juicio por jurados, su razón de ser y características como así también la concientización sobre las responsabilidades que involucra este derecho/deber de participar como jurado.

Que en este sentido, distintas provincias y organizaciones de la sociedad civil vienen desarrollando con mucho éxito diferentes simulacros de juicios por jurados con participación activa y presencia del público que sirven para colocar en la agenda pública el debate y, asimismo, ejercitar a modo de prueba esta responsabilidad cívica a la que se alude.

Que este Consejo de la Magistratura ha de contribuir en esta misma línea, en la inteligencia de que resulta útil y necesario, no solo difundir este instituto, sino también involucrar a los vecinos de la Ciudad en el debate a través de su participación activa como jurado en el desarrollo de un simulacro de juicio o bien presenciando la experiencia.

Que la realización de un simulacro de juicio como el que se habrá de disponer, permitirá a su vez analizar los resultados de dicha experiencia, sus dificultades y los desafíos que plantea, como también impulsar el debate de quienes participen o lo presencien y recoger sus percepciones.



Que a tales efectos este Consejo de la Magistratura cuenta con una Unidad de Implementación de Justicia por Jurados que, conforme la Resolución 1379/12, tiene por funciones, entre otras, las de estudiar el impacto, alcance y costos derivados de su implementación, proponer talleres, jornadas, seminarios y actividades de sensibilización destinados a los operadores judiciales y a la ciudadanía en general y, más concretamente, diseñar y poner en marcha simulacros y pruebas piloto.

Por ello, en virtud de las consideraciones expuestas y en función de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley 31;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Disponer la realización de uno o más simulacros de juicios por jurados respecto de aquellas competencias penales transferidas a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con participación y presencia de la ciudadanía.

Art. 2º: Instruir a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados de este Consejo a que disponga y lleve adelante todas las acciones conducentes para la organización, desarrollo y evaluación de las actividades previstas en el art. 1.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial y a la Secretaría de Políticas Judiciales para su conocimiento y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 114/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente